

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 21 de julio del año 2006 siendo las 4:30 p.m.

ACUERDO NÚMERO 37 DE 2006

**«POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA SUBSECTORIAL INTEGRAL PARA EL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DE LOS CORREGIMIENTOS
DE MEDELLÍN»**

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006).

SANCIONADO

CÚMPLASE

EL ALCALDE,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

LA SECRETARIA GENERAL,

CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO

JORGE LENIN URREGO ÁNGEL

ACUERDO MUNICIPAL N° 37 DE 2006

Por el cual se adopta una política subsectorial integral para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los corregimientos de Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 101 DE 1993, la Ley 115 de 1994 y la Ley 607 de Agosto de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase y póngase en funcionamiento en el Municipio de Medellín una «Política Pública Subsectorial Integral para el desarrollo rural Agropecuario y Agroindustrial de los corregimientos de Medellín», basada en los componentes financiero, educativo y de extensión rural, que garantice la asistencia técnica directa básica rural, el otorgamiento de créditos y la transferencia de tecnología agropecuaria y agroindustrial, que propicie el desarrollo de los corregimientos y el mejoramiento sustancial de la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La política subsectorial integral para el Desarrollo Rural Agropecuario y Agroindustrial de los corregimientos de Medellín, contará con la planeación, el diseño y ejecución de un modelo de gestión pública basado en políticas territoriales diferenciales, de acuerdo con los problemas productivos, educativos, económicos y sociales que presentan los Corregimientos de Medellín, priorizando sus zonas Rurales.

Se pondrán en ejecución algunos componentes estructurantes de la política pública aquí consagrada, que se identifican a continuación:

- 1- Crear una Línea de Crédito de Fomento Agropecuario y Agroindustrial, adscrita al Programa «Banco de los Pobres» (o de las Oportunidades), y que para su funcionamiento, contara con el acompañamiento, la ilustración y la asesoría de la Unidad de Desarrollo Rural Agropecuario de la Secretaría Desarrollo Social del Municipio de Medellín. Esta línea, en todo caso, será sólo para proyectos productivos Agropecuarios y Agroindustriales.

Las condiciones para el otorgamiento de los diferentes créditos se acogerán al reglamento que para tal fin diseñará el programa «Banco de los Pobres», en un lapso no mayor de tres (3) meses a partir de la vigencia de este Acuerdo.

2. El Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, I.T.M. (Institución universitaria adscrita a la Alcaldía de Medellín), hará un estudio de factibilidad para el desarrollo de formación tecnológica en los campos agro-ambiental y agro-industrial y, dada la viabilidad y dentro del marco de la autonomía de la Institución, (como lo establece el artículo 29 de la ley 30 de 1992), procederá al análisis para la creación de programas académicos en los campos enunciados, cuyo ofrecimiento comprenda los corregimientos de la ciudad.
3. Acogiendo las reiteradas solicitudes manifestadas por los productores agrícolas de los corregimientos de la ciudad, la Secretaria de Desarrollo Social y/o la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín realizarán los estudios técnicos y de viabilidad jurídica, acorde con la normatividad vigente, para establecer al interior de la Unidad de Desarrollo Rural Agropecuario de la Subsecretaria de Integración Social de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, el equipo de trabajo técnico de agroindustria, el cual será de carácter permanente, cuyas funciones principales serán las de impulsar la planificación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos agropecuarios y agroindustriales para la población rural de los corregimientos, permitiendo así una ampliación de la cobertura y asistencia técnica-profesional en los corregimientos de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Alcalde para que en un término no mayor de 90 días, realice los traslados presupuestales que fuesen necesarios para implementar el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. Facúltese al señor Alcalde, para que en un término no mayor de 90 días reglamente el presente Acuerdo e implemente el funcionamiento del mismo en todas sus partes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de julio de 2006, Acta N° 482.

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 21 de julio del año 2006 siendo las 4:30 p.m.

ACUERDO NÚMERO 38 DE 2006

«POR EL CUAL SE ADOPTA EN MEDELLÍN EL DÍA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD Y DEL PENSIONADO Y SE CREA LA CONDECORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA PARA ADULTOS MAYORES SOBRESALIENTES»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006).

SANCIONADO

CÚMPLASE

EL ALCALDE,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

LA SECRETARIA GENERAL,

CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO

JORGE LENIN URREGO ÁNGEL